

20 ENE. 1998

002

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.

DR. JAMIL MAHUAD WITT
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución Política de la República en sus Arts. 76, 149 y 152 consagran la autonomía funcional, administrativa y económica de los Municipios del país,

QUE, es deber de la Institución tomar medidas compensatorias de los salarios para mejorar la condición de vida de sus empleados,

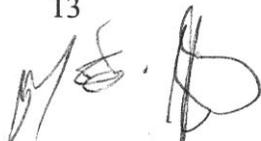
QUE, la Dirección de Recursos Humanos, previo el estudio correspondiente y mediante informe 06209 de enero 20 de 1998, la Dirección General Administrativa Financiera emite criterio favorable, certificando que existe la disponibilidad presupuestaria para la revisión de las escalas de remuneraciones en el Municipio de Quito; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72, numerales 25 y 26 de la Ley de Régimen Municipal, y los artículos 7 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Art. 1 Expedir las siguientes escalas de: Sueldo Básico y Bonificación por Responsabilidad, para los empleados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, regidos por la Ordenanza de Servicio Civil y Carrera Administrativa Municipal.

GRADO	SUELDO BASICO	RESPONSABILIDAD
1	210.000	246.000
2	218.000	264.000
3	228.000	283.000
4	234.000	304.000
5	243.000	326.000
6	253.000	350.000
7	263.000	375.000
8	272.000	403.000
9	282.000	432.000
10	294.000	464.000
11	308.000	498.000
12	325.000	510.000
13	343.000	578.000



20 ENE. 1998

002

14	363.000	656.000
15	382.000	719.000
16	408.000	870.000
17	429.000	966.000
18	461.000	1'067.000
19	495.000	1'268.000
20	568.000	1'471.000
21	720.000	1'997.000
22	878.000	2'301.000
23	1'800.000	3'200.000
24	2'300.000	3'650.000
25	3'500.000	4'100.000
26	3'900.000	4'508.000
27	8'000.000	5'400.000

Art. 2 Establecer por concepto del subsidio por años de servicio, para el personal sujeto a la Ordenanza de Servicio Civil y Carrera Administrativa Municipal, la siguiente forma de cálculo que consistirá en: S/. 4.000 para los primeros cuatro años de servicio y 5,5% del sueldo básico del servidor a partir del quinto (5to) año, por todo el tiempo de servicio en el sector público.

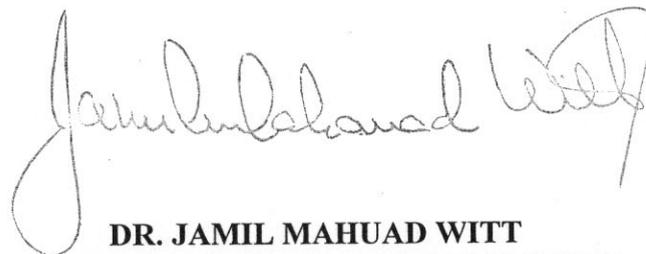
El monto de este beneficio no podrá exceder del valor del sueldo básico del servidor beneficiario.

Art. 3 Las escalas de Sueldo Básico y Bonificación por Responsabilidad; así como el Subsidio por años de Servicio, tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 1998.

Art. 4 Dejar insubsistentes todas las Resoluciones Administrativas y disposiciones de igual o menor jerarquía, que de alguna manera se opongan o contravengan a la aplicación de la presente Resolución.

De su ejecución se encargarán la Dirección General Administrativa Financiera y la Dirección de Recursos Humanos.

Dado en Quito, a



DR. JAMIL MAHUAD WITT
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

